



Municipio de Gilbert

Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°007/2026.

GILBERT, 21 de enero de 2026.

VISTO

La necesidad de continuar con los talleres municipales de Danza, y;

CONSIDERANDO

Que, la importancia de los talleres culturales-recreativos, como lo es el Taller Municipal de Danza Estilizado denominado, “Amanecer Entrerriano”, para niños y adolescentes ambos coordinados por el ÁREA de CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN;

Que, los mismos se dictaron años anteriores y es necesario darles continuidad;

Que, el Taller de Danza Estilizado denominado “Amanecer Entrerriano” estará a cargo del **Sr. SÁNCHEZ, Martín Marcelo - DNI N°32.600.653**, con domicilio en Córdoba 368 de la localidad de Urdinarrain;

Que, además considerando la actual situación económica y las actividades que los ballets desarrollan fuera de estos horarios, debido a la participación en eventos culturales y/o cívicos dentro y fuera de nuestra localidad, es oportuno se abone en forma de viáticos, la cantidad de 16 lts de nafta super YPF de manera mensual a los profesores antes mencionados;

Que, la realización de los respectivos contratos de servicios, queda encuadrada en las previsiones del art.1° inc.d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias)

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: **CONTRÁTESE**, desde el 02 de enero del año 2026 y hasta el 30 de diciembre de 2026 inclusive, al Sr. **SÁNCHEZ, Martín Marcelo** - DNI N°32.600.653, con domicilio en Córdoba 368 de la localidad de Urdinarraín a cargo del Taller de Danza Estilizado denominado “Amanecer Entrerriano”. -

ARTÍCULO 2º: El mismo desarrollará sus actividades (2) dos veces por semana, con un total de (6) seis horas semanales, en el Salón Parroquial, percibiendo la suma de Pesos Diez Mil con cero Centavos (\$ 10.000,00) por hora, pagaderas por mes vencido, contra presentación de factura y planilla de asistencia, más 16 litros de nafta mensuales correspondiente a viáticos, los cuales se abonarán presentando la correspondiente factura.

ARTÍCULO 3º: **IMPÚTESE** el gasto que demande la implementación del presente al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTICULO 5º: **REGISTRESE**, comuníquese dese a conocimiento y oportunamente en estado archívese. –

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 21 de enero de 2026. –





CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 21 (veintiún) días del mes de enero de 2026, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano LACOSTE DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte el PROFESOR DE DANZAS FOLCLORICAS ARGENTINAS Sr. **SÁNCHEZ, Martín Marcelo**, D.N.I. N.º 32.600.653, con domicilio en calle Córdoba 368 de la localidad de Urдинarrain, Departamento Gualeguaychú, en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: - -

PRIMERA: “**EL PRESTATARIO**” contrata a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y este acepta, para desarrollar tareas como Profesor del Taller de Danza Estilizado denominado “Amanecer Entrerriano”, para niños y adolescentes coordinado por el Área de Cultura, Deporte y Recreación de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan, los mismos desarrollarán sus actividades (2) dos veces por semana, con un total de (6) seis horas semanales, en el Salón Parroquial.-- - - - -

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. - - -

TERCERA: Como retribución de su servicio “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” percibirá la suma de PESOS Diez Mil con cero centavos (\$ 10.000,00) por hora, pagaderas por mes vencido, contra presentación de factura y planilla de asistencia, más 16 litros de nafta mensuales correspondiente a viáticos, suma que será abonada presentando la correspondiente factura. Lo cual se imputará a las partidas correspondientes del Presupuestos de Gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. - - - - -

CUARTA: **ESTABLÉCESE** como condición, que deberá asistir a cada curso un mínimo de quince alumnos regulares para que el mismo tenga continuidad en el año, caso contrario se dejara sin efecto. - - - - -



QUINTA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios, mientras dure la relación contractual. - - - - -

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02/01/26 y hasta el 30/12/26 inclusive. - - - - -

SEPTIMA: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado de conformidad a las indicaciones del responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. - - - - -

OCTAVA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. - - - - -

NOVENA: La comprobación por parte de “EL PRESTATARIO” de la inobservancia de cualquiera de la clausulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, faculta al “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. - - - - -

DECIMA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias N° 10.082 que las partes manifiestan conocer. - - - - -

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. - - - - -

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo EL PRESTATARIO un ejemplar. - - - - -

